



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

ORD. N° 088 - 2019

DICIEMBRE 15 de 2022

En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que a folio 235 y ss, la parte Demandante allega memorial solicitando se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO por concepto de Costas y Agencias en Derecho que fueran liquidadas en su favor.

Igualmente, se acredita la constitución de depósitos judiciales para el presente negocio por concepto COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, folios 238 y 239.

Sírvase proveer.


MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
DICIEMBRE 16 DE 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que las Demandadas COLPENSIONES y PORVENIR AFP constituyeron sendos títulos de depósito judicial por las sumas de **\$908.526** y **\$1.954.263** pesos respectivamente, montos equivalentes al valor de las costas y agencias en derecho que se liquidaran en favor de la parte demandante, y como quiera que lo solicitado por la parte Demandante es la Ejecución por estos conceptos y valores, esta judicatura para mejor proveer, y en atención a los principios de celeridad y economía procesal, **DISPONE** que por SECRETARÍA se **ENTREGUE** los referidos títulos de depósito judicial por los valores indicados en precedencia al Apoderado de la parte Demandante, como quiera que al plenario fue arimada actualización del poder otorgado por la Acá Demandante autorizando expresamente al Profesional del Derecho para que solicite, retire y cobre los títulos y depósitos judiciales que por costas y agencias en derecho sean decretadas a su favor.

Así las cosas, por sustracción de materia se hace inane la solicitud de mandamiento de pago ejecutivo, y no quedando más actuaciones por surtir dentro del presente negocio, se ordena el **ARCHIVO LAS PRESENTES DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por
anotación en **ESTADO No. 185** publicado hoy
19/12/2022

La secretaria, MDG

